

Pto. CUARTO Incisa extugata No. 23-2016 del 28 11.2016.



Guatemala, 12 de enero de 2017

Licenciado **Urías Amitaí Guzmán García**Director General Financiero

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Guzmán García:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 23-2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día lunes 28 de noviembre de 2016, que literalmente dice:

"CUARTO

## **AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

4.1

Oficio DGF 752D-2016 emitido por la Dirección General Financiera, relacionado con el Informe de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

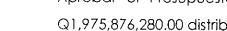
OWERON C.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF 752D-2016 emitido por la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada el Informe de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2017, presentado por el Departamento de Presupuesto según Referencia D.P. 873-2,016 (Documento adjunto). Al respecto, el Consejo Superior Universitario conoce el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio 2,017, las explicaciones sobre su integración proporcionadas por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como la información con relación al Aporte Constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero y las observaciones y recomendaciones formuladas por Miembros de Consejo Superior Universitario. Considerando: que el Proyecto de Presupuesto para el año 2017 presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas al Congreso de la República incluye los aportes a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Considerando: que la Universidad debe contar con un Presupuesto





de Ingresos y Egresos equilibrado para el año 2017 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2017 las unidades ejecutoras dispongan con el instrumento que les permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades. Considerando: que el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la política salarial aprobada por este alto Organismo. Considerando: que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para obtener el financiamiento que permita realizar el presupuesto base de egresos de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha los proyectos que sé hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados. ACUERDA: 1) Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio 2,017 por el Monto de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES EXACTOS (Q2,235,087,323.00), distribuidos por Régimen en la forma siguiente: Ordinario Q1,975,876,280.00 y Especial Q259,211,043.00. 2) Aprobar el Presupuesto de Ingresos Corrientes para el Ejercicio 2/017 en Q1,975,876,280.00 distribuido en la forma siguiente:



Concepto 1. INGRESOS CORRIENTES

1,975,876,280.00

1.1 Tributarios 1.2 No Tributarios

Q 5,438,700.00

1.3 Tranferencias Corrientes

Q 44,565,580.00 Q 1,925,872,000.00

**Total Ingresos Ordinarios** 

1,975,876,280.00

3) Aprobar el presupuesto de Egresos Corrientes y de Inversión para el Ejercicio 2,017 en Q1,975,876,280.00 distribuidos por plan en la forma siguiente:





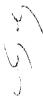


<u>Concepto</u>	Monto	
Plan de Funcionamiento	Q 1,028,580,850.00	
Plan de Transferencias	Q 884,862,110.00	
3. Plan de Inversión	Q 46,753,872.00	
4. Fondo de Investigación	Q 8,343,801.00	
5. Fondo de desarrollo	Q 7,335,647.00	
Total Egresos Ordinarios	Q 1,975,876,280.00	

**4)** Aprobar la distribución del Plan de Funcionamiento por unidad ejecutora de la manera siguiente:

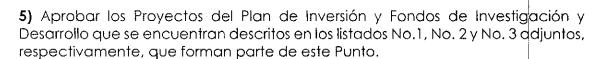
Código	Nombre	0
1	Rectoría	Quetzales
2	Facultad de Agronomía	17,271,935.00
3	Facultad de Arquitectura	32,725,377,00
4	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	34,304,152.00
5	Facultad de Ciencias Económicas	41,004,570.00
6	Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	55,404,958.00
7	Facultad de Humanidades	43,908,662.00 31,537,373.00
8	Facultad de Ingeniería	66,711,945.00
9	Facultad de Ciencias Medicas	73,608,841.00
10	Facultad de Odontología	34,945,085.00
11	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	27,147,835.00
12	Centro Universitario de Occidente	60,005,816.00
13	Escuela de Historia	11,404,692.00
14	Escuela de Psicología	24,507,389,00
15	Centro Universitario del Norte	21,136,430.00
16	Centro de Estudios Urbanos y Regionales	2,416,466.00
17	Escuela de Ciencias de la Comunicación	13,166,880.00
18	Escuela de Ciencias Políticas	11,981,363.00
20	División de Bienestar Estudiantil	11,021,412.00
21	Dirección General de Docencia	12,806,456.00
22	Sistema de Estudios de Postgrado	1,023,666.00
23	Instituto de Estudios Económicos y Sociales	2,999,443.00
24	Centro Universitario de Oriente	27,349,659.00
25	Centro Universitario de Noroccidente	16,159,331.00
26	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura	6,373,434.00
27	Finca Bulbuxyá	913,872.00
28	Finca Sabana Grande	2,302,723.00
29	Finca San Julián	2,500,612.00
30	Dirección de Asuntos Jurídicos	3,680,220.00
31	Departamento de Registro Y Estadística	4,202,224.00
32	Dirección General Financiera	25,757,480.00
33	Dirección General de Extensión	25,485,588.00
34	Centro Universitario del Sur	11,240,410.00
35	Centro Universitario de Suroriente	11,535,491.00
36	Granja Experimental Veterinaria	1,001,166.00







37	Centro de Estudios de Conservación	6,718,265.00
38	Auditoria Interna	8,912,065.00
39	Escuela de Ciencias Lengüísticas	2,963,849.00
40	Escuela Superior de Arte	3,262,730.00
41	Plan de Prestaciones	2,178,919.00
42	Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur	4,404,923.00
45	Finca Medio Monte	614,987.00
46	Secretaria General	10,684,658.00
47	Biblioteca Central	5,003,268.00
48	División de Servicios Generales	46,834,354.00
49	Escuela de Formación de Profesores de Educación Media	11,504,371.00
50	Centro Universitario de El Quiche	6,370,672.00
51	Centro Universitario de El Progreso	6,280,467.00
52	Centro Universitario de Baja Verapaz	3,971,984.00
53	Centro Universitario Totonicapán	7,252,967.00
54	Centro Universitario de Chimaltenango	6,636,015.00
55	Centro Universitario de Jutiapa	6,402,123.00
56	Centro Universitario de Suroccidente	20,671,522.00
57	Centro Universitario de Santa Rosa	7,734,058.00
58	Centro Universitario de Zacapa	5,371,384.00
60	Centro Universitario de Sololá	3,646,608.00
61	Farmacia Universitaria	431,837.00
63	Dirección General de Investigación	8,255,012.00
64	Dirección General De Administración	13,094,108.00
65	Centro Universitario de San Marcos	16,510,480.00
66	Escuela de Ciencias Física y Matemática	4,695,268.00
67	Centro Universitario de El Petén	14,996,006.00
68	Escuela de Trabajo Social	12,526,186.00
69	Centro Universitario de Izabal	6,390,044.00
71	Servicios Generales CUM	3,504,220.00
72	Centro Universitario De Sacatepéquez	<u>1,214,544.00</u>
	Total	Q1,028,580,850,00



6) Aprobar el presupuesto de Régimen Especial en la forma siguiente:







 Ingresos no Tributarios
 246,602,045.00

 Tranferencias Corrientes
 1,224,591.00

 Ingresos de Capital
 11,384,407.00

 Total Ingresos Régimen Espec
 259,211,043.00

## **EGRESOS**

Proyectos Autofinanciables 247,826,636.00 proyectos USAC-BCIE 11,384,407.00 Total egresos Régimen Especi 259,211,043.00

7) Se aprueban los Proyectos Autofinanciables y de la Unidad Ejecutora USAC-BCIE, que se encuentran descritos en los listados No.4 y No.5 adjuntos, respectivamente, que forman parte de este Punto.

- **8)** Se establecen las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2,017 siguientes:
- Queda prohibida la Transferencia de las economías de sueldos del Plan de Funcionamiento a cualquier grupo de gasto o su utilización en el mismo grupo. Son economías por concepto de sueldos los remanentes de asignaciones que al finalizar el mes no han sido comprometidos. Las unidades ejecutoras deben presentar oportunamente las reprogramaciones y transferencias de plazas al Departamento de Presupuesto, según los procedimientos establecidos.
- 2. Durante el primer bimestre del Ejercicio 2,017 no se efectuarán transferencias de asignaciones. Se exceptúan los casos siguientes:
  - 2.1. Del rengión 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2017, pero funcionaron durante el segundo semestre de 2016, o que se demuestre plenamente la necesidad de la nueva plaza o los servicios de personal temporal y la unidad cuente con el financiamiento.
  - 2.2. Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos.
    - Estos casos serán atendidos por el Departamento de Presupuesto, por medio de las transferencias que dicho departamento elaborará con base en la solicitud que las unidades ejecutoras presenten, la cual debe contener las justificaciones y documentación necesaria.
- 3. En la reprogramación de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja para la creación de plazas docentes o administrativas, según sea la naturaleza de la que se da de baja, debiendo cubrir el bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación. Para el caso de las plazas docentes de titularidad VIII y IX, el escalafón por antigüedad que tienen programadas las plazas de esta categoría podrá tomarse, al igual que







- el salario base, en cuyo caso la reprogramación se presentará como Solicitud de Transferencia. Los excedentes que se produzcan se trasladarán a la partida de "Política Salarial" a fin de cubrir promociones docentes futuras.
- 4. Las autoridades universitarias deben velar porque las licencias de su personal sean presentadas con quince días de antelación a la fecha que desean que se les conceda la licencia, como lo indica la literal b) de la Norma 1º de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto con el propósito que las reprogramaciones de plazas, derivadas de la licencia concedida, se presente al Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la licencia y no cause economía. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentarse en el tiempo antes mencionado.
- 5. En el Plan de Funcionamiento las asignaciones de los renglones 111 "Energía eléctrica", 112 "Agua" y 113 "Telefonía" no podrán ser debitadas por ninguna razón.
- 6. Las unidades ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal para todo proceso de compra mayor de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) conforme el Artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para los proyectos autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad total del tesorero y autoridades superiores de la unidad ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores de cincuenta mil quetzales.
- 7. No es permitido crear puestos nuevos ni ampliaciones de horarios por medio de transferencias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos de gastos del 1 al 8.
- 8. Las contrataciones en el renglón 029 "otras remuneraciones al personal temporal" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, tanto en programas de Administración como de Docencia. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo dictamen favorable del Departamento de Presupuesto.
- 9. Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que aparezcan en sus aperturas presupuestarias del año 2017, y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del Órgano de Dirección de la unidad académica o Autoridad







Nominadora de la unidad ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a Concurso de Oposición resulta ser alguna de las siguientes: a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de Readecuación Curricular: b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza; c) La plaza se transformará en otra u otras, va sea en forma definitiva o temporal, de acuerdo a las necesidades de la Unidad; d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporal por el Óragno de Las plazas nuevas de personal docente creadas en forma permanente en las distintas unidades académicas o por las unidades ejecutoras que contemplen este tipo de plazas, en las que ocurriere alguna de las causas antes señaladas, podrán ser ocupadas por profesores graduados y Auxiliares de Cátedra interinamente, obviando para ello el concurso de Oposición, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 7 y 11 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera. Esta designación podrá hacerse hasta por dos semestres o un año académico, de acuerdo al régimen de la Unidad Académica o Unidad Ejecutora correspondiente, período durante el cual deberá realizarse el Concurso de Oposición para la adjudicación definitiva de la plazas. Las unidades académicas y las unidades ejecutoras correspondientes deberán informar al Consejo Superior Universitario, vía la Comisión de Asuntos no Previstos, las plazas que durante el año 2016 y 2017 son convocádas a Concurso de Oposición.



- 10. Se autoriza al Departamento de Presupuesto, a utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, cuya fuente es el Departaménto de Contabilidad, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las unidades ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.
- 11. Se autoriza a la Dirección General Financiera para trasladar al Ejercicio 2017, previo a la aprobación del informe de la ejecución presupuestal 2016, los saldos de los proyectos de "Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios", "Unidad Ejecutora USAC-BCIE" y los financiados con "Donaciones con fin específico"
- 12. Los recursos asignados en el Fondo de Desarrollo para la capacitación del personal universitario académico, serán ejecutados por la Dirección General de Docencia, de acuerdo a los programas y propuestas elaboradas por ésta en coordinación con el Órgano de Dirección de las unidades académicas, de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Superior Universitario, respetando los programas y proyectos ya establecidos.
- 13. Los gastos con cargo al renglón 121 "publicidad y propaganda" deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las







- unidades ejecutoras. En el caso de las erogaciones por este concepto las Direcciones Generales deberán contar con el visto bueno del Señor Rector
- 14. Los gastos con cargo al renglón 196 "servicios de atención y protocolo" serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras, únicamente para atender compromisos relacionados con los objetivos fundamentales de la Universidad, en consecuencia los festejos por aniversario y reuniones motivacionales no deberán cubrirse con el erario universitario. En el caso de las erogaciones por reuniones estrictamente de trabajo de las Direcciones Generales, deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.
- 15. El otorgamiento de ayudas becarias y económicas para personal o estudiantes de la universidad, deberá justificarse plenamente, demostrando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el renglón correspondiente para cubrir dicho gasto y ajustarse al procedimiento correspondiente.
- 16. Los saldos de los proyectos autofinanciables del año 2016 podrán ser trasladados al presupuesto del año 2017 de conformidad con la norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando el Consejo Superior Universitario apruebe la ejecución del ejercicio 2016.
- 17. Los saldos favorables de las escuelas de vacaciones del primer semestre del año 2017 de las distintas unidades académicas, podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la unidad. Para realizar esta transferencia se requerirá autorización del Órgano de Dirección y liquidación de ingresos y gastos en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.
- 18. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos, ni realizar contrataciones de personal para los cuales no existan saldos disponibles de asignaciones presupuestarias o plazas programadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 (reformado) del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" del Congreso de la República.
- 19. Se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto, por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios personales, bienes y suministros y no obligan a la realización del gasto y, por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa de las autoridades correspondientes en función de los resultados programados.
- 9) Se autoriza a la Dirección General Financiera, para establecer las fedhas de presentación de las bases presupuestarias y anteproyecto de presupuesto 2018, con el objetivo de que el mismo se presente al Consejo Superior Universitario en el mes de octubre a fin de analizarlo y discutirlo durante el mes de noviembre 2017.







- 10) Facultar a la Dirección General Financiera para recibir y distribuir la Tasa Estudiantil a las asociaciones reconocidas, de conformidad con el reglamento respectivo. Se aclara que los fondos no pertenecen al presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que debe registrarse en cuentas separadas como Cuenta Ajena.
- 11) Facultar a la Dirección General Financiera para que durante el primer trimestre de 2017, en función de las disponibilidades presupuestarias que se tengan, transfiera los recursos necesarios para fortalecer al Centro de Estudios Conservacionistas CECON- a fin de atender las Áreas Protegidas asignadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala.".

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas
SECRETARIO GENERAL

AND SUPERIOR IN

c.c. Auditoría, Depto. Presupuesto, Contabilidad, Unidades Ejecutoras, Unidades Académicas, Decanos, Directores de Escuelas, CUNOC, Centros Regionales, Archivo CECR/kezr.